



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:
Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44001 31 05 001 2021 00144 01
DEMANDANTE	LUISA ACOSTA BOLAÑOS
DEMANDADOS	PORVENIR SA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES SA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por PORVENIR y COLPENSIONES y la consulta contra la sentencia proferida el diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**, La Guajira, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **LUISA ACOSTA BOLAÑOS** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, PORVENIR, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y la UGPP.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654f3a2d79aa65dcae82279a8b98f57a595c06e85f1bf96310978a816e3b1ece**

Documento generado en 11/10/2022 11:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>